

Casa de la Cultura Jurídica Culiacán, Sinaloa

Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y el Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Suietos Obligados, así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: teléfono particular, firmas y rúbricas de la persona física contratista, considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a las resoluciones emitidas los días 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con el número: CT-CI/A-20-2023, CT-VT/A-3-2024 CT-CI/A-5-2024 У disponibles los links en https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-08/CT-CI-A-20-

2023.pdf.

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/docu mento/2024-03/UT-A-0030-2024-Resolucion.pdf

https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de 06 de páginas y es parte integrante de la versión pública del contrato simplificado, relacionado con el contrato número 70240032, relativo al servicio de jardinería por el periodo del mes de enero a diciembre de 2024 para la Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán, Sinaloa, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

> Martha Olivia Félix Bórquez Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán, Sinaloa



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 08080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CULIACAN, SINALOA

CALLE DR, BALTAZAR IZAGUIRRE ROJO No. 149 ESQUINA CON AV. AGUSTÍN MELGAR COLONIA CHAPULTEPEC, CP 80040 CULIACÁN, SINALOA Tel. 667 716 9094

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70240032

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Inés Valenzuela Llanes / Ca	alle Donato Guerra 120 Nte., Col. Centro, Culi	acán, 80000 / 6
FECHA DEL DOCUMENTO 15/01/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES RFC PROVEEDOR: VALI571008FW1
FECHA DE ENTREGA Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	LUGAR DE ENTREGA Dr. Bal	tazar Izaguirre Rojo # 149, Colonia Chapultepec , Culiacán 80040, MX, SIN

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P Unitario	Importe Total
10	Clave Articulo	Cantidad 1	SER	JARDINERIA CUL ENERO OBSERVACIONES Servicio de Jardinería para el inmueble de la Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán, Sinaloa. Las características técnicas del servicio serán conforme a la propuesta técnica entregada. Vigencia: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024. Importe Mensual: \$ 9,999.20 I.V.A Incluido. Importe Total del contrato: \$ 119,990.40 I.V.A Incluido. Forma de pago: El pago se realizará al término del mes, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido el servicio a entera satisfacción de la Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán, Sinaloa y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. 1) Plazo de la prestación del servicio: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 2) Fecha Inicio: 1 de enero de 2024. 2) Fecha Fin: 31 de diciembre de 2024. 3) Fecha Fin: 31 de diciembre de 2024. 4) Tipo de Procedimiento: AD 5) Número de procedimiento: PCAD/CCJ/CULIACAN/07/2023. 6) Clasificación: Menor. 7) Fundamento de autorización: Artículos 41, 42, 43, 46, 73 inciso c), 95, 96, 97 del Acuerdo General de Administración XIV/2019. 8) Organo que autoriza: Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán. 9) Sesión CASOD: No aplica. 10) Fecha de autorización: 13/12/2023 11) Unidad responsable: 24332501S0010001 12) Partida presupuestal: No aplica. 13) Certificación Presupuestal: No aplica. 14) Area solicitante: CCJ Culiacán 15) Número de Contrato Ordinario: No aplica. 16) Comprobación de Recursos: No aplica. 17) Regularización: No aplica. 18) Administrador de contrato: Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán, Sinaloa. 19) Incluido en el Programa Anual de Necesidades 2024: Si.	P. Unitario 8,620.00	Importe Total 8,620.00
				El presente contrato simplificado se elabora a petición de la persona Titular de la CCJ Culiacán, quien cuenta con facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con el Artículo 11 del AGA XIV/2019. SERVICIOS INCLUIDOS:		

CONTINUA





DECLARACIONES

- L. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

 1.1. Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

 1.2. La presente contratación reelizada mediante Adjudicación Directa, fue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Cultación, reelizada mediante Adjudicación (V, 46, 47, fracción 19, 95, 96 y 97, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierna y Administración suprema Corte de Justicia de la Nación, de sete de noviembre de dos mil dicentuese, por el que se regular no los provisto en las artículares a funcionada de la Cultura Jurídica en Cultación, arrendamiento, administración y desinocropración de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

 1.3. La titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Cultación, está facultada para suscribil el presente intermento, de conformidada con le presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José Marte Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 05060, Ciudad de México.

 1.5. La erogación que implicia la presente contratación se resultarizad con cargo a la Unidada Responsable 24332501S001001, Partida Presupuestal 35001, destino Casa de la Cultura Jurídica en Cultación, Sinaica.

 1.1. El "Prestador de Servicios" manificata por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

 1.1. Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato; as superiores a la seguiaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar

- Las "Partes" reconocer que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
- iii.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntados.

Quantitation of the state of complements to the destination of the state of contrate of the state of contrate of the state of the state

cubir intigún importe adicional,
Tercera, Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará el "Prestador de Servicios" en doce mensualidades el cien por ciento del monto señalado en la ciáusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requenidos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expecida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el dominilio señalado en la declaración 1.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la administración de los servicios deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta, Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del el servicio, objeto de este contrato, en el domicillo ubicado en Calle Dr. Baltazar Izaguirre Rojo, número 149 esquina con Avenida Agustín Melgar, Colonia Chapultepec, C.P. 80040 en Cullacán, Sinaloa.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convience ne que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios servicios confirmento a los alcumentos partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios servicios servicios partados en este contrato din, no se deberá confinuar con la prestación del servicio el picto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser porrogrado por causas plenamente justificados, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte", En caso de que el nicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento confractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la "administractora" del contrato al "Prestador de Servicios".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el treinia por ciento (30%) del monto que corresponda al valor del los servicios, sin incluir el Impuesto al Visio Argregado, que no se hayan recibido, o bien no se hayan recibido, o bi

resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los servicios no prestados, yno podrán exceder del 30% (trinita por ciento) del monto total del contrato.

Las penas podrán desconterse de las mentos pendientes de cubir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necessario, ingresando su monto a la tesoreria de la "Suprema Corte".

Las penas podrán desconterse de los mentos pendientes de cubir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necessario, ingresando su monto a la tesoreria de la "Suprema Corte".

Septima, Garantia de cumprimiento. De conformidad con los establecidos en el articulo 1695, fracción II, Lavauero General de Administración XIV/2019, se exceptido a la prestación de las servicios.

Octavos. Pagos en excesso. Tratándoss de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este debetrá reintergar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecidade de la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasto la federación como si se tratara del supuesto de protroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por dias matibales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios objeto de sete contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tante libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter divil, penal, fiscal, de marca inclustial o de cualquier de servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios objeto de material yo información, o de los recultantes del procedimiento, la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier usa indebido de material yo

de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera, Subcontratación, La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestacion".

Décima Primera. Subcontratación. La "Supremo Corte" manificata que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" recomienda a otra persona física o juridiaca, la ejecución parcial o total del objeto de los contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los dáños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con moitre del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligamia.

La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejecter las acciones legales a que taya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bejo cualquier titulo, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o montralo Decima Curta. Del fomento a la transparencia y confidencialidade. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidencialidade. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidencialidade. Las "Partes" reconocen que a la información pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y concen que compromenta na segunda de las instalaciones de la "Suprema Corté" o pongar en riesgo la lategradidad de su persona, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a eduder por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasifica

por cualquier medio a quien no tanga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadisticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicios restizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que el "Prestador de Servicios" ara e cumplir con el objeto del presente contra de la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue en caralizar, objetados e a betanemento de reproductiva en medio electrónico o filados. Y como en caralizar, objetados en el artículo 39 de fa Ley General de Protocción de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPCPPSO), el "Prestador de Servicios" esume el carácter de encargedo del tratamiento de los datos personales en parsonales que recues el managemente para el cumplimiento del cojedo del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" esume el carácter de encargedo del tratamiento de los datos personales para finalidades datos para finalidades por la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;

e Eliminar y devolver los datos personales para finalidades datos personales, en términos del artículo 51 de la LGPDPPSO.]

Decima Quinta. Resolvión del contrato, Las "Parter" acepta que la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de fos mismos;

e Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplinto del color datos personales, en términos del artículo 51 de la LGPDPPSO.]

Decima Quinta. Resolvión del contrato, Las "Parter" acepta que la "Suprema Corte" podra rescinidir, de manera unidatera, el presente contrato por cousas que la sea imputables, por la material de la decidar de la decidar la rescisión, la "Suprema Corte" podra rescinidir, de manera unidatera, el presente contrato por cousas que la sea imputables, por esta de servicios" es au demendia en la decidaración la

Vigésima. Administrador del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeña el "Prestador de Servicios", esí como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.
El Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".
Vigésima Primera. Resolución de controversias. Pera efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" es comete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier orto fuero que, en razon de su domicilio o vecindad, tenga o legare a tener, de conformidado con lo indicado en el artículo 11, fracción de en la vecinda de la Poder Judicial de la Federación.
Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones (4, y II.5, de cuerdo de voluntades previsto en este instrumento.
Vigésima Segundo. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Sujetos o el Acuerdo de Procedimientos Civiles, la Ley General de Procedimientos civiles, la condicionado de la Procedimiento contractiva y la Ley Federal de Procedimiento Civiles, la condicionado de la contra

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Fecha
Inés Valenzuela Llanes	19/01/2024

Jxj/uOZ+lwZCU9nU/uJevHMNnw24IiU3/HZCAN4CgJg=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CULIACAN, SINALOA

CALLE DR. BALTAZAR IZAGUIRRE ROJO No. 149 ESQUINA CON AV. AGUSTÍN MELGAR COLONIA CHAPULTEPEC, CP 80040 CULIACÁN, SINALOA Tel. 667 716 9094

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70240032

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

PROVEEDOR: Inés Valenzuela Llanes / Calle Donato Guerra 120 Nte., Col. Centro, Culiacán, 80000 / **FECHA DEL DOCUMENTO FORMA DE PAGO OBSERVACIONES** 15/01/2024 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA RFC PROVEEDOR: VALI571008FW1 **FECHA DE ENTREGA** LUGAR DE ENTREGA Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 Dr. Baltazar Izaguirre Rojo # 149, Colonia Chapultepec , Culiacán 80040, MX, SIN

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Imports Tat-1
				JARDINERIA CUL ENERO	P. Unitario	Importe Total
20		1	SER	JARDINERIA CUL FEBRERO SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERIA CUL FEBRERO	8,620.00	8,620.00
40		1	SER	JARDINERIA CUL MARZO SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERIA CUL MARZO	8,620.00	8,620.00
50		1	SER	JARDINERIA CUL ABRIL SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERIA CUL ABRIL	8,620.00	8,620.00
60		1	SER	JARDINERIA CUL MAYO SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERIA CUL MAYO	8,620.00	8,620.00
70		1	SER	JARDINERIA CUL JUNIO SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERIA CUL JUNIO	8,620.00	8,620.00
80		1	SER	JARDINERIA CUL JULIO SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERIA CUL JULIO	8,620.00	8,620.00
90		1	SER	JARDINERIA CUL AGOSTO SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERIA CUL AGOSTO	8,620.00	8,620.00
100		1	SER	JARDINERIA CUL SEPTIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERIA CUL SEPTIEMBRE	8,620.00	8,620.00
110		1	SER	JARDINERIA CUL OCTUBRE SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERIA CUL OCTUBRE	8,620.00	8,620.00

CONTINUA





DECLARACIONES

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo susesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

 I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en terminos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Considiación Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción Judicial de la Federación, en terminos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Casa de la Custa de Custa de la Custa de

- II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

 III.1 Es una persona física de nacionalidad mexicana y que ceutra con la capacidad de ejercido para actuar en el presente contrato.

 II.2 Conoce las especificaciones técnicos de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuentra con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarios a satisfocido de ésta.

 II.3 A la fecha de adjudicación de la presente contrateción, no se encuentra inhabilitado conforme a fis legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se realizarios los artículos de Capacidos en Vy XXI, y 190, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

 II.3 Para todo lo relacionado con el presente contrato, afidial como su deministración XIV/2019.

 III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quiences de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

 III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que companson a la delebración del presente instrumento y manifiestan que se realizen entre ellas se deligirán a los doministración siduados en las declaraciones I.4, y II.5, de este instrumento.
- III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del proposte contrato forma parte integrante del presente i
- III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrate, por lo que están de acuerdo en sometense a las siguientes

Primera. Condiciones generales. El "Prastador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntados.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la canidad de \$103,440.00 (Ciento tres mil quinientos concenta pesos 00/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$16,550.40 (Dieciséis mil quinientos concenta pesos 40/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$16,550.40 (Dieciséis mil quinientos concenta pesos 40/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmas hasta su total terminación el pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratos, por lo cual la "Suprema Certe" no tiene obligación de

cubrir ningûn importe adicional.

cubrit ningún imparte adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" en doce manualidades el cien por ciento del monto señalado en la chiunula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requesidos y a entere setárencia de la "Suprema Corte".

Para electos fiscales, el "Prestador de Servicios" de bervicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046/95, según consta en la oédula de identificación fiscal especial por el Servicios de Administración Tributaria, indicando en la declaración I.4. de este instrumento y demás reculatos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la administradora del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cuef fueron prestados foe servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación de la "Suprema Corte",

Cuarta, Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación de la servicio, el debe de esta contrato, en el donalido subicado en Calle Dr. Baltazar traquirre Rojo, númere 148 esquiha con Avanida Agustín Melgar, Celonía

Cluinta, Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios, conforme a lo siguiente: Un servicio sentencia contrato servicios entrecados.

El "Prestador de Servicios" conforme a lo siguiente: Un servicio de jardineria sentanal conforme a los adcances técnicos entrecados.

Cuartat. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios", deler realizar la equira contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" comienne na que la vigancia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Cam "Partes" comienne na que la vigancia del contrato y plazo de prestación de los servicios conforme a lo siguiente.

El plazo de prestación de contrato y plazo de prestación de los servicios conforme a lo siguiente. Un servicio comienne na que la vigancia del contrato de cambinatorio de la contrato y plazo de prestación de los cervicios de prestación de los servicios contratorios per a contratorio de la contratorio contratorio de la contratorio de la contratorio de la contratorio de la contratorio contratorio de la contrat

ciones legales que se pudieran ejercor.

da las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera, Subcontratación, La "Suprema Corte" manifiesta que no apoptará la aubcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación, Para los efectos de esta contratación, La "Suprema Corte" manifiesta que no apoptará la aubcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación, La "Suprema Corte" non motivo del cumplimiento al objeto de este contratación el actor persona física o partidica, la ejecución percial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda, Responsabilidad delvil. El "Prestador de Servicios" responderá per los daños que se causen a los bienes en poseción e en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun quando no exista negligaria.

La reparación del daño consistira, a elección de los devenciones los países a que haya lugar.

Décima Tercera, Intransmisibilidad de los devechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador del Servicios" no porte ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier titulo, parcial o totalmente a favor de etra persona, física e moras les derechos y obligaciones del presente contrato. El "Prestador del Servicios" no porte ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier titulo, parcial o totalmente a favor de etra persona, física e moras les derechos de cottor, an audicización parcia de la "Suprema Corte".

Décima Cruarta, Del fomento a la transparencia y confidencialidad, Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarso como reservados altransparencia y Acceso a la información podráce, así cemo 98, 110 y 113, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública, así cemo 98, 110 y 113, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública, así cemo 98, 110 y 113, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública, el cualquier medio a quien no tenga dirección,

servicio.

Les servicios realizados, total o pardialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestacion e que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligandose e abstenerse de reproducirios en medio electráctico o físico. El conformidad con lo estableccio en el artículo 59 de la Ley General de Protucción de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" assume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que recebe el encargado so human el cumplemento contrato. En ese sentido, esí como los resulhados ablandos, por lo que no tendrá podar alguno de debisión sobre los datos personales. Los datos personales que encabe el encargado so funda y exclusivamente para el cumplemento del el espete del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

a Abstenerse de tratar los datos personales para fundades distintes a las autorizadas por la "Suprema Corta".

Cuantes encargados so funda el presente contrato, en ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga e lo siguiente:

a Abstenerse de tratar los datos personales para fundades distintes a las autorizadas por la "Suprema Corta".

Abstencers de fratar los cotrito personales para l'institucion district e la superiori de propertie de la Capacita del Capacita del Capacita de la Capacita

información proporcionado para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el maniprimento por parte del Prestador de servicios a cuatersquiera de las chigadanes ceresades del presente contrato.

Decima Sexta. Supurestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando esistan causas justificadas, de orden público o de interés general, en terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando esistan causas justificadas, de orden público o de interés general, en terminado ha presente contrato, terminado al cumplimenta de suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en oualquier momento, suspender temporalmente, en todo o an parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuer produciendo todos sus efectos legides uma vez desuparacidas las causas que moltvaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Decima Octava, Modificación del contrato. Les condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Decima Novena. Vicios Ocultos. El "Prestador de Senecios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de las calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en las términos de los tentes de las delectos y vicios ocultos de las calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en las términos de las calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en las términos de las calidad de los servicios, así como de cualquier otr

Vigésima, Administrador del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeña el "Prestador de Servicios", est como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

El Director General de Cassa de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sussituir a la "Administradora" del contrato, lo que informa super escito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Primera, Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios".

Vigésima Primera, Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de la "Suprema Corte" renunciendo en forma susprior con fuero que, en rezel ne su denicidio e veclendat, tempo a legara e tener, de conformadado on el existicación y cumplimiento. 11, recordo en este instrumento, el "Prestador de Servicios".

Las "Partes" acuerdon que cualquier motificación que tangan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicidio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segurado de la Nación, el Acuerdo de necercia de Administración de la Suprema Corte de Juscicia de la Nación, el Acuerdo General de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Procedimiento Cultivo, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posselón de Suprema Corte de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Procedimiento Cultivo, la Ley Federal de Procedimiento Cultivo, la Ley General de Procedimiento Cultivo, la Ley Federal de Procedimiento Cultivo, la Cultipo Federal de Procedimiento Cultivo, la Ley Federal de Procedimiento Cul

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma . C.	Fecha
Inés Valenzuela Lianes		19/01/2024
		D/ 1 4 1 0

tupup3

Página 4 de 6



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CULIACAN, SINALOA

CALLE DR, BALTAZAR IZAGUIRRE ROJO No. 149 ESQUINA CON AV. AGUSTÍN MELGAR COLONIA CHAPULTEPEC, CP 80040 CULIACÁN, SINALOA Tel. 667 716 9094

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70240032

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Inés Valenzuela Llanes / Ca	alle Donato Guerra 120 Nte., Col. Centro, Culi	acán, 80000 / (*
FECHA DEL DOCUMENTO 15/01/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES	RFC PROVEEDOR: VALI571008FW1	
FECHA DE ENTREGA Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	LUGAR DE ENTREGA Dr. Bal	tazar Izaguirre Rojo # 149, Cole	onia Chapultepec , Culiacán 80040, MX, SIN	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
120		1	SER	JARDINERIA CUL NOVIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERIA CUL NOVIEMBRE	8,620.00	8,620.00
130		1	SER	JARDINERIA CUL DICIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERIA CUL DICIEMBRE	8,620.00	8,620.00
	RTE CON LETRA O DIECINUEVE MIL N	OVECIENTOS	NOVENT	A PESOS 40/100. M.N.	Subtotal I.V.A. TOTAL	103,440.00 16,550.40 119,990.40

MTRA. MARTHA OLIVA FÉLIX BÓRQUEZ DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN CULIACÁN, SIN.



DECLARACIONES

- 1.1. Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

 1.2. La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directo, fue autorizado por la titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Cullacán, Sinalos, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 45, 47, fracción IV, 95, 96 y 97, del Acuerdo Ceneral de Administración realizada mediante Adjudicación Directo, fue autorizado por la titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Cullacán, Sinalos, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 45, 47, fracción IV, 95, 96 y 97, del Acuerdo Ceneral de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de abrai y prestador for desarvicos requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), desarvos portes de la Cultura Jurídica en Cullacán, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con no dispuesto en el artículo 11, partra 5 esploine, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, desarvos del o relacionado con el presente contrato, están la como un del contrato de la cultura Jurídica en Cullacán, está facultada para suscribir el presente instrumento 2, colonia Centro, alcaldía Cuanhtémos, códige postal 06060, Ciudad de México.

 1.5. La erogación que implica la presente contrato, están como su doministración xiva del propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

 1.1. Es una persona física de nacionalidad mexicona y que cuenta con la capacidad de ejeracido pera actuar un ol presente contrato, es especificaciones técnicas de los Servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta de decir verdad que:

 1.1. Es una persona física de nacionalidad mexicona y que cuenta con la capacida de ejeracido pera decida y pe

- III.2.- Les "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

 III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proportionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$103,440.00 (Ciento tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$16,550.40 (Dieciséis mil quinientos cincuenta pesos 40/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$16,550.40 (Dieciséis mil quinientos cincuenta pesos 40/100 moneda nacional).

Las "Partes" conviener que los precios acerdados en el presente contrato se mantendrén firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cidausula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de subservicio de la contrata de la contra

cubrir ningún importe adicional.

Tercera, Requisitos y forma de pago, La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" en doce mensualidades el cien por ciento del monto señetado en la ciáusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a ios Afcances Técnicos requesidos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nembre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentas SCJ9502C46P5, según consta en la adultación fiscal expedido por el Servicios de deministratorio relación de Administratorio Tributaria, indicando el domicillo identificación fiscal expedido por el Servicio de Administratorio de Administratorio de Contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueros prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte",

Cuarta, Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" deber realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicillo búbbado en Calle Dr. Baltazar izaguirra Rojo, número 149 esquina con Avenida Agustín Melgar, Colonia Chapultepes, C.P. 80040 en Cullación, Sinaloa.

Quinta, Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios conforme a los signiente: Un servicio del jurdinera un servicio de Servicios" se compromieta a prestar los servicios conforme a los signientes: Un servicio de entre contrato.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del soleto de entre contrato.

y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la "administraciora" del contrato al "Prestador de Servicios".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte" en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo establección en sus arrexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el treinta por ciento (30%) del monto que corresponda al vaior del los servicios, sin incluir el impuesto al Vaior Agregado, que no se chayan recibido, o bien, no se hayan recibido a ontera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al percentaje incumplido.

En caso de que no se otorque prérroga el "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el cumplimiento de los proposes establecidos en el cumplimiento de los plazos establecidos en el cumplimiento de los plazos establecidos en el cumplimiento de los percentajes en la prestación de los servicios, equivalente al monto de los percentajes en la prestación de la propose de la "Suprema Corte".

Septima, Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el articulo 159, fracción II, tercer párento, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como guantía del countrato de contrato.

Septima, Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el articulo 159, fracción II, tercer párento, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como guantía del cumplimient

desde la fecha del page al "Prestador de Servicica", hasta la fecha que se porgan electivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte". Rovera. Propiedad intelectual El "Prestador de Servicica" susme totalmente la responsabilidad para el cas de que, al prestar los servicios objeto de este contrato, infinija derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier otra indiale.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinte al eutorizado, de le desumentación preporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinte al eutorizado, de le desumentación preporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios de responsable en su totalidad de las reclamaciones que el "Prestador de Servicios" in responsable en su totalidad de las reclamaciones que el "Prestador de Servicios" non encontrarse en ninguno de los suguestos de infracciones previstos en la Ley Federal del Dorecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad industrial.

Décima. Inexistencia de relación taboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este confrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios" cumplir con todas las obtigaciones que a cargo del objeto de este confrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios" cumplir con todas las obtigaciones que a cargo del los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONATI, IMS3 y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios" complicio con todas las obtigaciones adquiridas con sus trabajadores del "Prestador de Servicios" complicio con contente de las obtigaciones adquiridas con sus trabajadores del "Prestador de Servicios" complicio

en errogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de trasfado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y derinda inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna odition mismos y desilindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese serridos.

Las "Partes" cauerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de bas acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptorá lo subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación, se entiende per subcentratación el acto mediante el cual el "Presedor de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Decima Primera. Subcontratación. El "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Decima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

La reparación del daño consistirá, a efección de la "Suprema Corte", on el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de deños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Decima Terroura. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en acepto de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con autorización previs y expresa de la "Suprema Corte" bejo cualquier tifuto, parcial e totalmente a favor de otra persona, física o mora, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con autorización previs y expresa de la "Suprema Corte" o porta ceder, gravar, transfeir o afectar bajo cualquier tifuto,

El Prestador de Servicios se desga a no realizar accente, que compromenta in a segundad en la segundad com montre de la prestación de la prestación de la prestación per cualquier medio a quila no hatega derecho, documentos, registros, imáginas, constandas, estadisticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación de la contrato. Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, se o como el material que legue a realizar, obligandose a abstenerse de reprodución cen medio electrónico o fisica de la presente contrato. Se de la Ley General de Protección de Datos Personandos on Prossión de Sulpidos Obligados (Ley DOPS), el "Prestador de Servicios" a suma el corador de servicios" a suma el corador de servicios en servicios en contrato, se como las resultados extenidos, por fe que no tenedad el decidor personales que recabe el en considera el como por como de la decido personales que entre de destar los delos personales que recabe el en confidencial de la decido personales de la como de l

termination demands y post damps. A post damps y post dam

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del precente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportumas y verificar que los servicios, objeto de este centrato, cumplan cen las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

El Director Generar de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipuidos en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma exprissa a cualquier otro fuero que, on razón de su dominilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidado con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

La "Partes" acuerdan que cualquier ortificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el dominidio que respectivamente han señalado en las declaraciones 1.4, y 11.5, de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntacies previsto en este instrumento contractual se rigo por o dispusarso en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Regisamento Orgánico en Materia de Administración XIVIO39, y en los no previsto en este instrumento contractual de Procedimientos Cultidos Mexicanos, el Regisamento Cigánico de Datos Personales en Posesión de Suprema Corte de Justicios de la Nación, el Acuerdo General de Protección de Procedimientos Cultidos Mexicanos, el Regisamento Cordana de Protección de Procedimientos Cultidos Mexicanos, el Regisamento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Fecha
Inés Valenzuela Lianes	19/01/2024

